

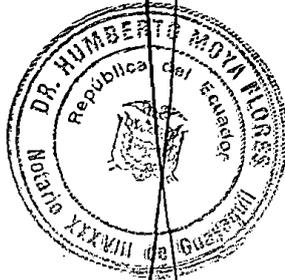
2014-09-01-38

165028

No. 042/2014 ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, Y LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SERVAMAIN S.A.----- CUANTÍA: US\$ 900.000,00.-----



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO



En La ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días de Agosto del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES**, Notario Primero del cantón Guayaquil, Encargado de la Notaría Trigésimo Octava de Guayaquil, comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora **INÉS BEATRIZ BUSTOS PEÑAHERRERA**, en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal de la compañía **SERVAMAIN S.A.**, conforme lo legitima con la presentación del nombramiento que lo acredita como tal, el mismo que queda incorporado a la presente escritura pública, quien declara ser casada, ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil; hábil para contratar y a quien de conocer doy fe. Bien instruída en el objeto y resultados de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, Y LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**



SERVAMAIN S.A., a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública, me presentó la minuta y el documento habilitante, que es del tenor siguiente:

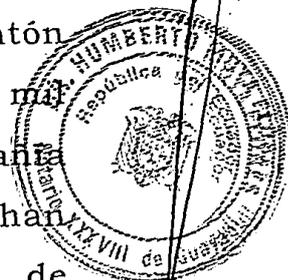
MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, Y LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SERVAMAIN S.A.**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, la señora **INÉS BEATRIZ BUSTOS PEÑAHERRERA**, en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal de la compañía **SERVAMAIN S.A.**, conforme lo legitima con la presentación del nombramiento que lo acredita como tal, el mismo que queda incorporado a la presente escritura pública.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La compañía **SERVAMAIN S.A.** se constituyó con domicilio la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el día veintinueve de enero del año mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día trece de febrero del mismo año. Posteriormente, la compañía cambió su



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

domicilio al cantón Samborondón, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, Piero Aycart Vincenzini, el día quince de octubre del dos mil tres, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón el día ocho de marzo del dos mil cuatro. **DOS)** Desde la formación de la compañía **SERVAMAIN S.A.**, hasta la presente fecha, se han realizado varios actos societarios, aumentos de capital y reformas al estatuto social; siendo el último Aumento de Capital Social, y la consecuente Reforma Parcial de los Estatutos Sociales, el que consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el veinte de octubre del dos mil diez, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Samborondón, el diecinueve de enero del año dos mil once. En tal virtud, el capital social, suscrito y pagado, de **SERVAMAIN S.A.** actualmente es de CIEN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000.00), dividido en cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas; contando con un capital autorizado de DOSCIENTOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,000.00); **TRES)** La Junta General



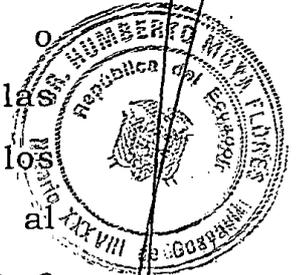
Extraordinaria de Accionistas de **SERVAMAIN S.A.**, en sesión celebrada el veinticinco de junio del dos mil catorce, en virtud de la convocatoria formulada para el efecto, en legal y debida forma, por el Gerente de la compañía, en Diario Extra, en la edición del día quince de junio del dos mil catorce, entre otros puntos, resolvió por unanimidad de votos del capital pagado presente en la sesión: **(i)** Aumentar el capital suscrito de la compañía hasta por la suma de NOVECIENTOS MIL 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 900,000.00), de manera tal que el capital suscrito y pagado de la compañía, una vez perfeccionado el aumento, pueda ascender hasta la suma de UN MILLÓN 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'000,000.00), para lo cual, se puso a disposición para suscripción de los accionistas un total de NOVECIENTAS MIL (900.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una; **(ii)** Aprobar y disponer que las nuevas acciones del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, que correspondan ser emitidas por el aumento de capital suscrito, sean pagadas, a valor nominal, en numerario y al contado, mediante la entrega a la compañía del valor total de las acciones al momento





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de su suscripción, o mediante la compensación de créditos que los suscriptores tuvieran a su favor contra la compañía, a cambio de las acciones; siendo factible la aplicación combinada de ambas formas de pago a voluntad del suscriptor o suscriptores de las nuevas acciones; **(iii)** Que las nuevas acciones puedan ser suscritas por los actuales accionistas de la compañía, conforme al derecho de suscripción preferente que les asiste, a prorrata de su participación accionaria en el capital social de la compañía, únicamente dentro de los treinta días siguientes contados desde fecha de la publicación por la prensa del "Aviso para el Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente", para lo cual se dispuso cumplir con lo previsto por el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías y demás normativa aplicable al derecho de preferencia, disponiéndose la publicación por la prensa del respectivo "Aviso para el Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente", la misma que se realizó en Diario Extra, en la edición del día veintinueve de junio del dos mil catorce, para que todos los accionistas de SERVAMAIN S.A. pudiesen ejercer su derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan por el aumento de capital acordado por la Junta General; **(iv)** Que el derecho preferente para la suscripción de acciones sea incorporado en "Certificados de



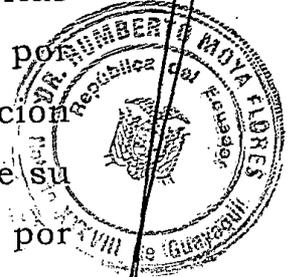
Preferencia", los mismos que fueron puestos a disposición de los accionistas de la compañía que constan en el Libro de Acciones y Accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente fecha del acuerdo de aumento de capital; a tales efectos los "Certificados de Preferencia" estuvieron a disposición de los accionistas de la compañía a partir del día treinta de junio del dos mil catorce, conforme se anunció en el "Aviso para el Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente".

(v) Que, una vez fenecido el plazo legal de treinta días para que los accionistas hagan uso de su derecho de preferencia, las acciones que no hayan sido suscritas y pagadas, sean puestas a disposición de aquellos accionistas que sí hayan suscrito acciones o de terceros que mantengan créditos contra la compañía, para que puedan acceder dentro de un lapso de ocho días hábiles adicionales, a suscribir tales acciones que no hayan sido suscritas y pagadas por el resto de accionistas, debiendo pagarlas, igualmente, en numerario y al contado, mediante la entrega a la compañía del valor total de las acciones al momento de su suscripción, o mediante la compensación de créditos que tuvieran a su favor contra la compañía, a cambio de las acciones, o mediante la combinación de ambas formas de pago; (vi) Que el capital suscrito y pagado de la compañía quede



Dr. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

aumentado, definitivamente, en el monto y mediante la emisión de tantas nuevas acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, como hayan sido efectivamente suscritas por los accionistas, y de ser el caso también por terceros, en los períodos de suscripción previamente indicados, y pagadas al momento de su suscripción, en numerario y al contado, o por compensación de créditos, o mediante la combinación de ambas formas de pago; para cuyo efecto, una vez concluidos los períodos de suscripción antes indicados, quedaron expresa e indistintamente autorizados el o los representantes legales de la compañía para fijar la cuantía exacta del aumento de capital, dentro del límite máximo tentativo; **(vii)** Que el capital autorizado de la compañía quede aumentado y fijado en el doble del importe resultante del capital suscrito, para cuyo efecto quedaron expresa e indistintamente autorizados el o los representantes legales de la compañía para fijar la cuantía exacta del capital autorizado en el monto que corresponda, conforme quede fijado el capital suscrito, acorde con lo referido en el punto inmediato anterior; **(viii)** Reformar el ARTÍCULO QUINTO los Estatutos Sociales de la Compañía, relativo al Capital Social y las acciones; y, **(ix)** Finalmente, la Junta General



autorizó al o a los representantes legales, en forma individual e indistinta, para otorgar la escritura pública correspondiente contentiva de los actos societarios antes referidos, y solicitar la aprobación ante la Superintendencia de Compañías. **CUATRO)**



dentro del periodo de treinta días referido en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías, el día veintidós de Julio del dos mil catorce, el accionista señor OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA, en ejercicio de su derecho de preferencia firmó el respectivo Contrato de Suscripción de Acciones (Boletín de Suscripción No.1), única y exclusivamente respecto de CUATROCIENTAS MIL (400.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, pagándolas en numerario y de contado en la totalidad de su valor, mediante la entrega a la compañía del valor de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,000.00). **CINCO)** Llegado el día veintinueve de julio del dos mil catorce, feneció el plazo legal de treinta días para que los actuales accionistas de la compañía hagan uso de su derecho de preferencia, habiendo quedado la totalidad de QUINIENTAS MIL acciones acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00)



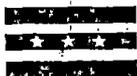
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

cada una, sin suscribir y pagar, las mismas fueron puestas a disposición de aquellos accionistas que sí hayan suscrito acciones o de terceros que mantengan créditos contra la compañía, para que puedan acceder dentro de un lapso de ocho días hábiles adicionales, a suscribir tales acciones que no hayan sido suscritas y pagadas por el resto de accionistas, debiendo pagarlas, igualmente, en numerario y al contado, mediante la entrega a la compañía del valor total de las acciones al momento de su suscripción, o mediante la compensación de créditos que tuvieren a su favor contra la compañía, a cambio de las acciones, o mediante la combinación de ambas formas de pago; **SEIS**). Con lo expuesto, con fecha primero de agosto del dos mil catorce, la compañía COMERCIALPETRO S.A., de nacionalidad ecuatoriana, procedió a firmar el Contrato de Suscripción de Acciones (Boletín de Suscripción Número dos), por la totalidad de QUINIENTAS MIL (500.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, es decir, que suscribió la totalidad de las acciones que habían estado disponibles por treinta días para que puedan ser suscritas y pagadas por los actuales accionistas de SERVAMAIN S.A., por su derecho de preferencia, pero que no las suscribieron por sí o por algún cesionario a quien le



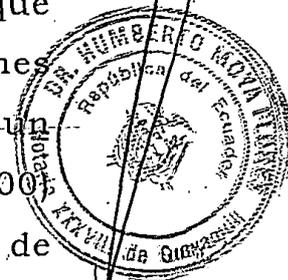
hubieren cedido sus Certificados de Preferencia; totalidad de acciones que quedaron suscritas y pagadas en la totalidad de su valor, mediante la compensación de créditos que la referida suscriptora, COMERCIALPETRO S.A., mantenía contra la compañía por el valor de QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500,000.00). **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES.**- La señora Inés Beatriz Bustos Peñaherrera, en su calidad de Presidente y Representante Legal de manera individual de la compañía SERVAMAIN S. A., dando cumplimiento a lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticinco de junio del dos mil catorce, y una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes, debidamente autorizado para el efecto, declara de manera expresa: **UNO)** Aumentado el capital suscrito de la Compañía en la suma de NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 900,000.00), de manera que el capital suscrito queda fijado en la suma UN MILLÓN 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'000,000.00), mediante la emisión de NOVECIENTAS MIL (900.000) nuevas





Dr. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una; **DOS**) Bajo la solemnidad del juramento, se declara la correcta suscripción y pago del aumento de capital suscrito, y en tal virtud, que las NOVECIENTAS MIL (900.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, emitidas con motivo del aumento de capital suscrito, han sido íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente forma: **a)** El señor OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito la totalidad de CUATROCIENTAS MIL (400.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, que han quedado pagadas en numerario y al contado en la totalidad de su valor, al momento de la suscripción de las acciones, mediante la entrega a la compañía hecha por el suscriptor, de la cantidad de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,000.00), conforme consta del correspondiente Boletín-Contrato de Suscripción de Acciones Número cero uno; y, **b)** La compañía COMERCIALPETRO S.A., de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito la totalidad de QUINIENTAS MIL (500.000) nuevas acciones



ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, que han quedado pagadas en la totalidad de su valor, al momento de la suscripción de las acciones, mediante la compensación de créditos que la referida suscriptora mantenía contra la compañía **PERLAMAIN S.A.** por el valor de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500,000.00)**, conforme consta del correspondiente Boletín-Contrato de Suscripción de Acciones Número cero dos. **TRES)** Fijado el Capital Autorizado de la compañía en la suma de **DOS MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2'000,000.00)**. **CUATRO)** Todos los suscriptores del aumento de capital, son de nacionalidad ecuatoriana. **CINCO)** Reformado el ARTÍCULO QUINTO de los Estatutos Sociales, el mismo que dirá: "**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital autorizado de la compañía es de DOS MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2'000,000.00)**. El capital suscrito de la compañía es de **UN MILLÓN 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'000,000.00)**, dividido en **UN MILLÓN** de acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas desde la uno a la un millón, inclusive. Cada acción que se





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, caso contrario el voto será en proporción al valor pagado de la acción. Los títulos contentivos de las acciones llevarán la firma individual o conjunta, indistintamente, del representante legal de la compañía, y podrán representar o contener una o más acciones."

SEIS) Bajo la solemnidad del juramento, que como consecuencia del aumento de capital social que antecede, una vez perfeccionada la presente escritura pública con su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, el capital social íntegramente suscrito y pagado de la compañía SERVAMAIN S.A. quedará conformado de la siguiente manera: **a)** El señor OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑEHERRERA, de nacionalidad ecuatoriana, como propietario de la totalidad de CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS (499.896) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que son equivalentes al cuarenta y nueve coma noventa y nueve por ciento (49,99%) del capital social de la compañía; **b)** La señora NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO, nacionalidad ecuatoriana, como propietaria de la totalidad de CIENTO CUATRO (104) acciones ordinarias y



nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que son equivalentes al cero coma cero uno por ciento (0,01%) del capital social de la compañía; y, **c)** La

compañía COMERCIALPETRO S.A, nacionalidad ecuatoriana, como propietaria de la totalidad de QUINIENTAS MIL (500.000) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que son equivalentes al cincuenta por ciento (50,00%) del capital social de la compañía. **CLAUSULA**

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se

incorporan a esta escritura pública para que formen parte integrante de ella: A) Nombramiento de la señora Inés Beatriz Bustos Peñaherrera, como Presidente de la compañía SERVAMAIN S.A., que acredita su personería; B) Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía SERVAMAIN S.A., celebrada el veinticinco de junio del dos mil catorce; y C) Los demás documentos de Ley.- **CLÁUSULA TRANSITORIA:**

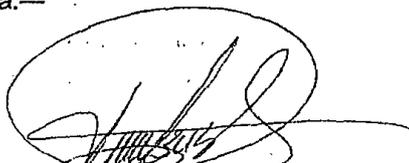
MANDATO.- Queda ampliamente autorizado el abogado Ricardo Alberto Llaguno Cabezas para realizar todos los trámites necesarios para obtener el perfeccionamiento del presente acto societario y la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo. Abogado

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA SERVAMAIN S. A., CELEBRADA EL DIA 25 DE JUNIO DEL 2014.-**

En el cantón Samborondón, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce, a las diez horas, en la Sala de Sesiones del tercer piso del Edificio Samborondón Plaza, ubicado a la altura del kilómetro 2,5 de la Avenida Samborondón, previa convocatoria efectuada por el Gerente de la compañía, señor Frank Fernando Velásquez Morillo, la misma que fue publicada en el Diario Extra de la ciudad de Guayaquil, en su edición del día domingo quince de junio del dos mil catorce, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SERVAMAIN S.A.**, con la presencia del señor **Alfredo Ricardo Alberto Llaguno Cabezas**, quien actúa en representación del señor **Oscar Vicente Bustos Peñaherrera**, propietario de noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis (99.896) acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, conforme queda acreditado con la Carta-Poder que presenta y se incorpora al expediente de esta Junta, actúa como Presidente de la Junta, la señora **Inés Beatriz Bustos Peñaherrera**, y actúa como Secretario el señor Frank Fernando Velásquez Morillo, en su calidad de Gerente. La Presidente dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario, tome lista de los asistentes con la constancia de las acciones representadas y de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias; por lo que, hecho lo cual, el suscrito Secretario certifica haber formado la lista de asistentes y que se encuentra presente, o representado, un accionista que representa un total de noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis (99.896) acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, equivalentes al **NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA por ciento (99,90%)** del capital social, suscrito y pagado de la compañía, que actualmente es de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000.00), dividido en cien mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. Acto seguido la Presidente declara formalmente instalada la sesión de la Junta General y solicita que por Secretaría se de lectura a la convocatoria respectiva, cuyo tenor es el siguiente: **"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERVAMAIN S. A. Se convoca a los accionistas de la compañía SERVAMAIN S. A., y especial e individualmente al Comisario, señor CPA Carlos Flores Cedeño, a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día miércoles 25 de Junio del 2014, a partir de las 10h00, en la Sala de Sesiones del tercer piso del Edificio Samborondón Plaza, ubicado a la altura del kilómetro 2,5 de la Avenida Samborondón (junto a la Clínica Kennedy de Samborondón), parroquia satélite La Puntilla del cantón Samborondón, con el fin de conocer y resolver sobre los asuntos que constan en el siguiente Orden del Día: PRIMERO: Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía, las bases de operación, su monto, suscripción y forma de pago, la fijación del capital autorizado, y la consecuente reforma parcial de los Estatutos Sociales de la compañía; y, SEGUNDO: Conocer y resolver sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía. Samborondón, 13 de Junio del 2014. Frank Fernando Velásquez Morillo, GERENTE DE SERVAMAIN S.A., C. C. # 090865500-4"**. A continuación la Presidente dispone que se pase a tratar acerca del Orden del Día previsto para la presente sesión y, de inmediato, se pasa a tratar el **primer punto** del Orden del Día, para lo cual se concede la palabra al señor Frank Fernando Velásquez Morillo, Gerente de la compañía, quien expone las razones de carácter financiero, técnico y de desarrollo corporativo-empresarial, que hacen necesario y conveniente efectuar un aumento del capital social de la compañía, para lo cual propone a todos los presentes las bases de operación del aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado, y consecuente reforma parcial de los Estatutos Sociales. Hecho lo cual, y luego del análisis pertinente se eleva a moción de aprobación, por lo que, la Junta General, luego de deliberar resuelve por votación unánime del capital pagado presente en la sesión, esto es, con 99.896 votos a favor y ninguno en contra o en blanco: **(1) Aprobar las bases de operación para el aumento de capital social, la fijación del capital autorizado y la consecuente reforma parcial de los Estatutos Sociales, conforme lo siguiente: (1.1) Aumentar el capital suscrito de la compañía hasta por la suma de NOVECIENTOS MIL 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 900,000.00), de manera tal que el capital suscrito y pagado de la**



insertará el valor efectivamente suscrito y pagado después de las suscripciones y pagos aprobados por la Junta), dividido en (aquí se insertará el número total de acciones suscritas y pagadas) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas desde la uno a la (aquí se insertará el número total de acciones que corresponda), inclusive. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, caso contrario el voto será en proporción al valor pagado de la acción. Los títulos contentivos de las acciones llevarán la firma individual o conjunta, indistintamente, del o los representantes legales de la compañía, y podrán representar o contener una o más acciones.”; y, (1.9) Autorizar, amplia e indistintamente al o los representantes legales de la compañía para que realicen la publicación del respectivo “Aviso para el Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente”, expidan los “Certificados de Preferencia”; suscriban los respectivos “Boletines o Contratos de Suscripción de Acciones”, y, hecho lo cual, y cumplidas las disposiciones legales correspondientes, otorguen la escritura pública de aumento de capital social, fijación de capital autorizado y consecuente reforma parcial de estatutos, y procuren su consecuente perfeccionamiento legal. Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, por lo que toma la palabra el señor Frank Fernando Velásquez Morillo, Gerente de la compañía, expresa que con la finalidad de organizar corporativa y administrativamente la compañía y ajustar los Estatutos acorde a las necesidades operativas actuales, es recomendable hacer una reforma a los Estatutos Sociales, reformándolos íntegramente a partir del Artículo Séptimo en adelante, esto es, sin alterar o modificar los Artículo desde el Primero al Sexto, salvo la reforma del Artículo Quinto, de conformidad con el punto anterior que ha sido aprobado por la Junta General. Señala que al efecto se ha preparado un proyecto de reforma de los Estatutos Sociales en la forma indicada, por lo que pasa a dar lectura del referido proyecto para conocimiento y discusión de la Junta General. Leído que fue antedicho proyecto de reforma, y una vez hecha la exposición respecto a la conveniencia de que la Junta resuelva favorablemente sobre este punto, el señor Ab. Ricardo Alberto Llaguno Cabezas, en representación del accionista Oscar Vicente Bustos Peñaherrera, mociona su aprobación; acotando que el cargo de Gerente pasará a denominarse Gerente General. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General resuelve por unanimidad de votos del capital pagado presente en la sesión, esto es, con 99.896 votos a favor y ninguno en contra o en blanco: **(2) Reformar los Estatutos Sociales de la Compañía, íntegramente a partir del Artículo Séptimo en adelante, sin alterar o modificar los Artículos desde el Primero al Sexto de los Estatutos Sociales, y con la salvedad de la reforma del Artículo Quinto que corresponde por el aumento de capital aprobado por la Junta General según el primer punto del Orden del Día; conforme con los términos que quedan aprobados y que constan en documento anexo con la firma de la Presidente y del Secretario de la sesión que lo certifican, y que forma parte integrante del presente Acta, el mismo que deberá incorporarse a la escritura pública contentiva del antedicho acto societario; autorizándose para todo lo cual al o a los representantes legales, en forma individual e indistinta, para otorgar la escritura pública correspondiente y gestionar el perfeccionamiento en legal y debida forma.** Concluido el conocimiento de la agenda, la Presidente concede un momento de receso para la elaboración del acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión. Se aprueba la presente acta por unanimidad de todos los presentes. La Presidente clausura la sesión a las once horas y quince minutos de la misma fecha. Para constancia, suscriben esta acta la Presidente de la Junta, y el Secretario que certifica.—



Inés Beatriz Bustos Peñaherrera
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Frank Fernando Velásquez Morillo
GERENTE - SECRETARIO



**CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA SERVAMAIN S. A.**

Se convoca a los accionistas de la compañía SERVAMAIN S. A., y especial e individualmente al Comisario, señor CPA. Carlos Flores Cedeño, a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día miércoles 25 de Junio del 2014, a partir de las 10h00, en la Sala de Sesiones del tercer piso del Edificio Samborondón Plaza, ubicado a la altura del kilómetro 2,5 de la Avenida Samborondón (junto a la Clínica Kennedy de Samborondón), parroquia satélite La Puntilla del cantón Samborondón, con el fin de conocer y resolver sobre los asuntos que constan en el siguiente Orden del Día:

PRIMERO: Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía, las bases de operación, su monto, suscripción y forma de pago, la fijación del capital autorizado, y la consecuente reforma parcial de los Estatutos Sociales de la compañía; y,

SEGUNDO: Conocer y resolver sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía.

Samborondón, 13 de Junio del 2014.

**Frank Fernando Velásquez Morillo
GERENTE
DE SERVAMAIN S.A.
C. C. # 090865500-4**

EXTRA

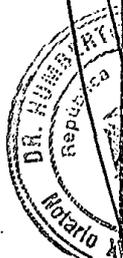
INFORMA PRIMERO Y MEJOR

EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DEL ECUADOR

DOMINGO

GUAYAQUIL, 29 DE JUNIO DEL 2014

XV PVP 50 CERVOS DE DOLAR ANO 40 No. 253 Edición Final



AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SERVAMAIN S.A.

Se comunica a los señores accionistas de la compañía SERVAMAIN S.A., que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día miércoles 25 de junio del 2014, a partir de las 10H00, se resolvió por unanimidad de votos del capital pagado presente en la sesión, entre otros puntos, lo siguiente:

Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía hasta por la suma de NOVECIENTOS MIL 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de manera que el mismo, una vez perfeccionado el aumento de capital, puede ascender hasta la suma de UN MILLÓN 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de NOVECIENTAS MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1.00); las mismas que deberán pagarse, a valor nominal, en numerario y al contado, mediante la entrega a la compañía del valor total de las acciones al momento de su suscripción, o mediante la compensación de créditos que los suscriptores tuvieren a su favor contra la compañía, a cambio de las acciones; siendo factible la aplicación combinada de ambas formas de pago a voluntad del suscriptor o suscriptores de las nuevas acciones, debiendo darse cumplimiento para ello a lo dispuesto en el Artículo 181 de la Ley de Compañías.

En tal razón, los señores accionistas podrán ejercer el derecho de suscripción preferente que les asiste, a prorrata de su participación accionaria en el capital social de la compañía, únicamente dentro de los treinta (30) días siguientes contados desde fecha de la publicación por la prensa del presente aviso.

Una vez fenecido el plazo legal de treinta (30) días para que los accionistas hagan uso de su derecho de preferencia, las acciones que no hayan sido suscritas y pagadas, serán puestas a disposición de aquellos accionistas que si hayan suscrito acciones o de terceros que mantengan créditos contra la compañía, para que puedan acceder dentro de un lapso de ocho (8) días hábiles adicionales, a suscribir tales acciones que no hayan sido suscritas y pagadas por el resto de accionistas, debiendo pagarlas, igualmente, en numerario y al contado, mediante la entrega a la compañía del valor total de las acciones al momento de su suscripción, o mediante la compensación de créditos que tuvieren a su favor contra la compañía, a cambio de las acciones, o mediante la combinación de ambas formas de pago.

Una vez concluidos los períodos de suscripción antes indicados, el representante legal de la compañía, conforme ha sido expresamente autorizado por la Junta General de Accionistas, fijará la cuantía exacta del aumento de capital, dentro del límite máximo tentativo.

Los "Certificados de Preferencia" correspondientes están a disposición de los accionistas en la oficina de la compañía.

Samborondón, 25 de Junio del 2014.

Frank Fernando Velásquez Morillo
GERENTE DE SERVAMAIN S.A.
C. C. # 090865500-4

SERVAMAIN S.A.

Samborondón, 11 de junio de 2014

Señora
INÉS BEATRIZ BUSTOS PEÑAHERRERA
Ciudad.-

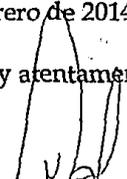
De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía SERVAMAIN S.A., en sesión celebrada el día 11 de junio de 2014, resolvió elegir a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por un período de **CINCO AÑOS**. Con este nombramiento tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, y además las facultades señaladas en el Estatuto Social de la misma.

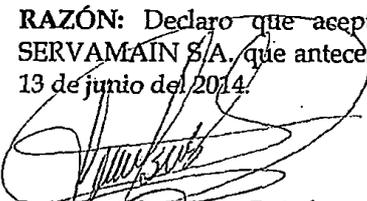
La compañía SERVAMAIN S.A. se constituyó con domicilio la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el día 29 de enero de 1997, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 13 de febrero del mismo año. Posteriormente, la compañía cambió su domicilio al cantón Samborondón, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, Piero Aycart Vincenzini, el día 15 de octubre de 2003, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón el día 8 de marzo del 2004.

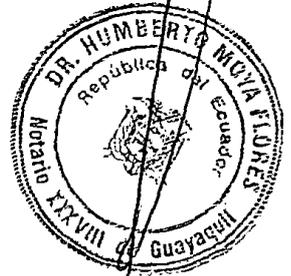
Usted reemplaza al señor Óscar Vicente Bustos Peñaherrera, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón el día 27 de febrero de 2014.-

Muy atentamente,


Frank Fernando Velásquez Morillo
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía SERVAMAIN S.A. que antecede, y que me he posesionado en esta fecha. Samborondón, 13 de junio del 2014.


Inés Beatriz Bustos Peñaherrera
Nacionalidad: ecuatoriana
C.I. 171057182-7



INSTRUCCIÓN SUPERIOR ECONOMISTA V4344V4442

APellidos y nombres del padre: **BUSTOS SEGOVIA FAUSTO VICENTE**

APellidos y nombres de la madre: **PEÑAHERRERA SALAS INES ELICIRA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2011-08-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-25**

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CECILLIA BUSTOS PEÑAHERRERA

CIUDADANA

INDICACION: **INDICACION**

LUGAR DE NACIMIENTO: **COTACACHI**

PROVINCIA: **COTACACHI**

CANTÓN: **COTACACHI**

FECHA DE NACIMIENTO: **1978-08-10**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Divorciada**

1710571827

DR. HUMBERTO MONTEALEGRO

CUIDADA ALIJA

Este documento se expedió en virtud de lo dispuesto en las Circulares Secretoriales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

066

066-0184

NÚMERO DE CERTIFICADO: **066-0184**

CECILLIA BUSTOS PEÑAHERRERA INES BEATRIZ

GUAYAS PROVINCIA

GUAYACUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

TARQUÍ PARROQUIA

ZONA: **1**

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991380922001
RAZON SOCIAL: SERVAMAIN S.A.

Nº. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/11/2005
NOMBRE COMERCIAL: LIBERTAD I **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE MARITIMO DE COMBUSTIBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: ENTRERIOS Número: 6/N
Referencia: JUNTO A LA CLINICA KENNEDY SAMBORONDON Edificio: SAMBORONDON PLAZA Piso: 3 Oficina: 312 Carretero
VIA A SAMBORONDON Telefono Trabajo: 046015700



Nº. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/11/2005
NOMBRE COMERCIAL: LIBERTAD II **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE MARITIMO DE COMBUSTIBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: ENTRERIOS Número: 6/N
Referencia: JUNTO A LA CLINICA KENNEDY SAMBORONDON Edificio: SAMBORONDON PLAZA Piso: 3 Oficina: 312 Carretero
VIA A SAMBORONDON Telefono Trabajo: 046015700

Nº. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/12/2007
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE MARITIMO DE COMBUSTIBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: ROCAFUERTE Número: 1405 Interacción: PALMERAS
Telefono Trabajo: 004088304

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello es derivada (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Lugar: RTPD10807 Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA DE Fecha y hora: 13/12/2013 09:03:15



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0901380922001
RAZON SOCIAL: SERVAMAIN S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 26/09/2008
NOMBRE COMERCIAL: B/T LIBERTAD E FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE MARITIMO DE COMBUSTIBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: BAMBORONDON Parroquia: LA PUNYLLA (SATELITE) Ciudadela: ENTRE RIOS Numero: SIN
Referencia: JUNTO A LA CLINICA KENNEDY BAMBORONDON Edificio: BAMBORONDON PLAZA Piso: 3 Oficina: 312 Carretera
VIA BAMBORONDON Telefono Trabajo: 046015700

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 15/08/2012
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Calle: HERY CHALEN Numero: SIN Interseccion: FICUS
Referencia: JUNTO AL EDIFICIO PLANTA DE SALICA Conjunto: ZONA FRANCA DE POSORJA Telefono Trabajo: 048017280

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/03/2013
NOMBRE COMERCIAL: BUQUE TANQUE VICTORIA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: BAMBORONDON Parroquia: BAMBORONDON Ciudadela: ENTRE RIOS Numero: SIN Referencia:
JUNTO A LA CLINICA KENNEDY BAMBORONDON Edificio: BAMBORONDON PLAZA Piso: 3 Oficina: 312 Carretera VIA A
BAMBORONDON Telefono Trabajo: 046015700

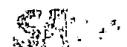
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y veridicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se
deriva (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: R1P0T007

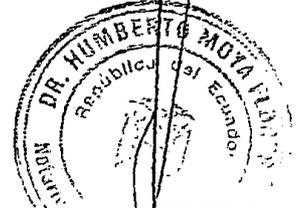
Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA ROSA DE Fecha y hora: 13/12/2013 09:03:14



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991380922001
RAZON SOCIAL: SERVAMAIN S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VELASQUEZ MORILLO FRANK FERNANDO
CONTADOR: MORALES FRANCO ANDRES YORDY



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/02/1997 **FEC. CONSTITUCION:** 13/02/1997
FEC. INSCRIPCION: 21/02/1997 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 08/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: ENTRE RIOS Número: 5/N Edificio: SAMBORONDON PLAZA Ploq: 3 Oficina: 312 Carretero: VIA A SAMBORONDON Referencia ubicación: JUNTO A LA CLINICA KENNEDY SAMBORONDON Telefono Trabajo: 046015700 Email: fvelasquez@corpetrolsa.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 009 **ABIERTOS:** 9
JURISDICCION: (REGIONAL LITORAL SUR) GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 0 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MALP030907 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 08/04/2014 16:23:50

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991380922001
RAZON SOCIAL: SERVAMAIN S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 13/02/1997
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR CARRETERA
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE MARITIMO DE COMBUSTIBLES
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE GLP AL GRANEL
VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLE
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: ENTRE RIOS Número: S/N
Referencia: JUNTO A LA CLINICA KENNEDY SAMBORONDON Edificio: SAMBORONDON PLAZA Piso: 3 Oficina: 312 Carretero:
VIA A SAMBORONDON Telefono Trabajo: 046015700 Email: fvelasquez@corpnetriqsa.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 01/11/2006
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: ENTRERIOS Número: S/N
Referencia: JUNTO A LA CLINICA KENNEDY SAMBORONDON Edificio: SAMBORONDON PLAZA Piso: 3 Oficina: 312 Carretero:
VIA A SAMBORONDON Telefono Trabajo: 046015700

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 01/11/2006
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE MARITIMO DE COMBUSTIBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: ENTRERIOS Número: S/N
Referencia: JUNTO A LA CLINICA KENNEDY SAMBORONDON Edificio: SAMBORONDON PLAZA Piso: 3 Oficina: 312 Carretero:
VIA A SAMBORONDON Telefono Trabajo: 046015700

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son veraces y ciertos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

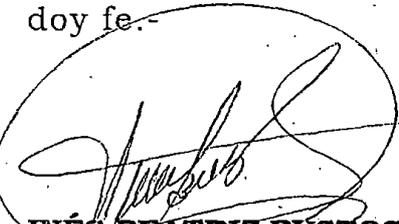
Usuario: MALP030907 Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA DE Fecha y hora: 08/04/2014 16:23:50



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Ricardo Llaguno Cabezas.- Registro Profesional
Número cero nueve-dos mil doce-cinco.-
Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia, la
misma que queda elevada a escritura pública para
que surta sus efectos legales.- Leída que le fue la
presente escritura a la otorgante de principio a fin
por mí el Notario en alta y clara voz, ésta la aprobó
en todas sus partes, se afirmó ratificó y firmó en
unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual
doy fe.-



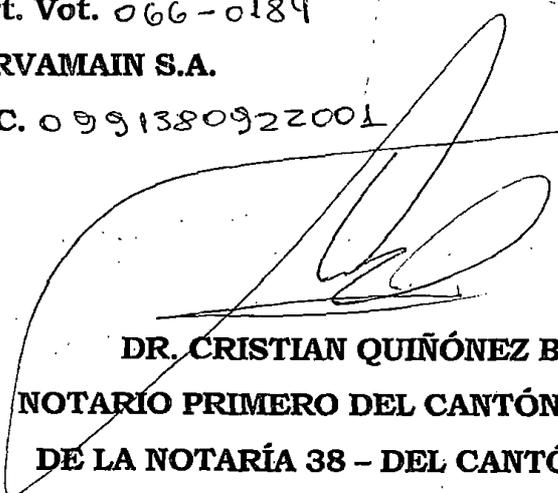

INÉS BEATRIZ BUSTOS PEÑAHERRERA

Ced. C. No. 171057182-7

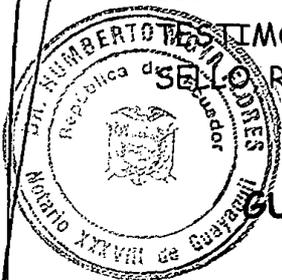
Cert. Vot. 066-0184

SERVAMAIN S.A.

RUC. 0991380922001


DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)
DE LA NOTARÍA 38 - DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SÉ OTORGO ANTE EL DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ
BASANTES NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
GUAYAQUIL ENCARGADO DE LA NOTARIA 38
Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
ARCHIVO A SU CARGO, EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO EN QUINCE FOJAS UTILES QUE
SE LO RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 08 DE AGOSTO DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2014- 784

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Agosto de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARC en el Registro de NEGATIVAS de tomo 1 de fojas 1 a 23 con el número de inscripción 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA SERVAMAIN S A en calidad de COMPAÑIA]).

El suscrito Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón se niega a inscribir el contrato de Escritura de Aumento de Capital Suscrito, Fijación del Capital Autorizado, y la Reforma Parcial de Estatutos Sociales de la Compañía SERVAMAIN S.A, compareciendo la Representante Legal de la Compañía, en calidad de Presidente la señora Inés Beatriz Bustos Peñaherrera; acto o contrato celebrado mediante escritura pública autorizada el 4 de Agosto del 2014, por el Doctor Cristian Quiñónez Basantes, Notario Primero del Cantón Guayaquil encargado de la Notaría Trigésimo Octava del Cantón Guayaquil; en virtud de las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- La Constitución de la República en su Art. 226 ordena que las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

En concordancia con lo indicado en la Ley fundamental, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su Art. 22, literal a) expresa entre los deberes de los servidores públicos el de "Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; en consecuencia, me es preciso analizar que los documentos ingresados a esta registraduría cumplan con todos los requisitos que exige el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: CALIFICACIÓN REGISTRAL.- La calificación Registral se halla regulada por el Principio de Legalidad, la cual tiene por objeto que el registrador al momento de calificar los títulos presentados para su inscripción, efectúa un estudio prolijo de los instrumentos o títulos, los cuales tiene que estar adecuados a las normas registrales y a su vez relacionadas con los asientos precedentes del registro, y a las normas legales aplicables al acto o contrato o de su licitud; así lo establece el numeral 1 del Art. 76 de la Constitución de la República, al disponer que "corresponde a toda autoridad Administrativa o Judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes". La calificación de los títulos se concreta al estudio de la validez del acto o contrato que el documento contiene en cuanto a su formalidad y a la capacidad de los otorgantes, así lo prevé el Art. 11 literal a) numeral 1 de la Ley de registro, expresando en su parte pertinente "debiendo negarse hacerlo en los casos si la inscripción es legalmente inadmisibles".

TERCERO.- ANÁLISIS DEL TÍTULO PRESENTADO Y CONFRONTACIÓN CON LOS ASIENTOS DE INSCRIPCIÓN.- El título presentado se trata del contrato de la Escritura de Aumento de Capital Suscrito, Fijación del Capital Autorizado, y la Reforma Parcial de Estatutos Sociales de la Compañía SERVAMAIN S.A. compareciendo la Representante Legal de la Compañía, en calidad de Presidente la señora Inés Beatriz Bustos Peñaherrera; acto o contrato celebrado mediante escritura pública autorizada el 4 de Agosto del 2014, por el Doctor Cristian Quiñónez Basantes, Notario Primero del Cantón Guayaquil encargado de la Notaría Trigésimo Octava del Cantón Guayaquil, cuya negativa se sustenta bajo los siguientes fundamentos:

3.1.- FUNDAMENTOS DE HECHO.- Con fecha 13 de Agosto del 2014, ingresó a trámite de inscripción la escritura de Aumento de Capital Suscrito, Fijación del Capital Autorizado, y la Reforma Parcial de Estatutos Sociales de la Compañía SERVAMAIN S.A., la misma que, luego de su análisis legal se pudo constatar que dicho documento merecía observación por inconsistencia de su foja 13, devolviéndola el 14 de Agosto del 2014, con la siguiente nota:

Documentación y Archivo
Acepto: _____

Firma: Don D. García

"Revisada la presente Escritura de Aumento de Capital se pudo constatar que la foja 13 que se adjunta no pertenece a dicho instrumento, ya que la Compañía que aumenta su capital es la Compañía Servamain, S.A., y no la Compañía Corpetrolsa S.A. como se hace constar, por lo tanto sírvase corregir dicho error o agregar la foja que corresponde."

Con fecha 15 de Agosto del 2014, ingresa a esta Registraduría el Oficio N° 998-591-2014-JFMNA9, del 14 de agosto de 2014, enviado por la Señora Doctora DAYSI AVEIGA SOLEDISPA, JUEZA NOVENA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS, mediante la cual me hace conocer que dentro de la Causa 591-2014, medidas cautelares, propuesta por el Dr. Julio César Cueva García, en su calidad de Procurador Especial y Judicial, se ha dispuesto enviar atento oficio haciéndome conocer que se incluye en el listado de compañías a **DLEN S.A.** y se extiende la medida cautelar hasta que se pruebe mediante informe de la autoridad societaria, esto es, la Intendencia Nacional de Compañías, la existencia y aplicación al caso de otras medidas cautelares de la justicia ordinaria para proteger los derechos constitucionales en riesgo. Que se amplía la medida cautelar, solicitándome me abstenga de inscribir, marginar la escritura pública que registre el Aumento de Capital autorizado y/o pagado de las compañías: **COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DEL PACIFICO S.A. COPASA; CORPETROLSA S.A.; ELIPOL S.A.; SERVEMAIN S.A.; y DLEN S.A.**

3.2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE PROHIBEN LA INSCRIPCIÓN.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Literal L) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República, procedo a enunciar los fundamentos de derecho de la presente negativa:

La Constitución de la República en sus Arts. 11 numeral 5, 86 numeral 2 literal c), y 87, disponen lo siguiente:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia."

Art. 86.- Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones:

2. Será competente la jueza o juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus efectos, y serán aplicables las siguientes normas de procedimiento:

c) Podrán ser propuestas oralmente o por escrito, sin formalidades, y sin necesidad de citar la norma infringida. No será indispensable el patrocinio de un abogado para proponer la acción.

Art. 87.- Se podrán ordenar medidas cautelares conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos, con el objeto de evitar o hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho."

Por otra parte la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en los Artículos 4 numerales 2, 29 y 32 Inciso Segundo, a la letra disponen:

"Art. 4.- Principios procesales.- La justicia constitucional se sustenta en los siguientes principios procesales:

2. **Aplicación directa de la Constitución.-** Los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, serán de directa e inmediata aplicación

por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Art. 29.- Inmediatez.- Las medidas cautelares deberán ser ordenadas de manera inmediata y urgente. La jueza o juez deberá ordenarlas en el tiempo más breve posible desde que recibió la petición.

Art. 32.- Inciso Segundo.- La petición podrá ser interpuesta conjuntamente con el requerimiento de cualquiera de las garantías jurisdiccionales previstas en la Constitución, cuando tenga por objeto detener la violación del derecho. En estos casos, las medidas cautelares se tramitarán previamente a la acción para declarar la violación de derechos por lo que no se requerirá la calificación del requerimiento para que proceda la orden de medidas cautelares; de ser procedente, la jueza o juez podrá ordenar las medidas cautelares cuando declare la admisibilidad de la acción. El requerimiento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”

CUARTO: NEGATIVA.- Por los fundamentos de hecho y de derecho que anteceden, el suscrito Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón se niega a inscribir el contrato de Aumento de Capital Suscrito, Fijación del Capital Autorizado, y la Reforma Parcial de Estatutos Sociales de la Compañía SERVAMAIN S.A.; por cuanto dentro de la Causa N.591-2014, medidas cautelares, propuesta por el Dr. Julio César Cueva García, en su calidad de Procurador Especial y Judicial, la señora Doctora Daysi Aveiga Soledispa, Jueza Novena de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial del Guayas, ha dispuesto enviar atento oficio haciéndome conocer que se incluye en el listado de compañías a **DLEN S.A.** y se extiende la medida cautelar hasta que se pruebe mediante informe de la autoridad societaria, esto es, la Intendencia Nacional de Compañías, la existencia y aplicación al caso de otras medidas cautelares de la justicia ordinaria para proteger los derechos constitucionales en riesgo. Que se amplía la medida cautelar, solicitándome me abstenga de inscribir, marginar la escritura pública que registre el Aumento de Capital autorizado y/o pagado de las compañías: COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DEL PACIFICO S.A. COPASA; CORPETROLSA S.A.; ELIPOL S.A.; SERVEMAIN S.A.; y DLEN S.A., encuadrándose la negativa de inscripción por ser una medida Judicial, dispuesta por la señora Doctora DAYSI AVEIGA SOLEDISPA, JUEZA NOVENA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS; y, en virtud de lo establecido en los Artículos 4 numeral 5, 86 numeral 2 literal c) y 87 de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts. 4 numeral 2, 29 y 32 Inciso Segundo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Razón por la cual no procede esta inscripción. Se deja constancia que se tomó nota en el Repertorio bajo el número 784-2014. Samborondón, 25 de Agosto del 2014.- **EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.-**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE SAMBORONDÓN

~~Ab. Eloy C. Valenzuela Troya~~
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL

Ab. Diana Díaz Rodríguez.
Asesora Legal.

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Karla Parrales Solís

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 171

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato AUMENTO/CAPITAL SUSCRITO, FIJACION/CAPITAL AUTORIZADO Y REF. en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1852 a 1870 con el número de inscripción 149 celebrado entre: ([COMPANÍA SERVAMAIN S A en calidad de COMPANÍA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Cinthia Castañeda
Cinthia Castañeda Cervantes


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

08 MAR 2015

HORA:

9:55

Receptor:

Firma:

Dario Fimbora

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha: * DUPLICADO *
24/FEB/2015 15:32:21 Usu: alejanorog



Remitente: No. Trámite: 6514 - 0

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE
SAMBORONDON

Expediente: 76829

RUC: 0991380922001

Razón social:

SERVAMAIN S.A.

Asunto:

INGRESA ESCRITURA INSCRITA DE A/C Y R/E

Revise el estado de su trámite por INTERNET 53
Digitando No. de trámite, año y verificador =